



Resolución Directoral

Lima, 07 de ENERO de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00007-25;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que resuelve aprobar el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuya finalidad es fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos; cuyo Objetivo General consiste en establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, que expide el Ministerio de Salud;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud, el cual tiene como objeto: "Establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;



Que, el numeral 6.1.1 de la precitada directiva, define la Conformación y funciones del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente; señala que: "El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS pública, privada y mixta según corresponda, el mismo que deberá ser actualizando anualmente;

Que, el Decreto Supremo N° 036-2023-SA, "Decreto Supremo que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024 y los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153 - Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado"; que tiene como objeto definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora a cumplir en

el año 2024, así como los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2024-DG-HONADOMANI-SB de fecha 17 de enero de 2024, se resolvió disponer la actualización del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al año 2024;

Que, con Nota Informativa N° 319-2024-OGC-HONADOMANI-SB, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad se dirige a la Directora General y hace de conocimiento que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-DG-HONADOMANI-SB, se actualizó el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al año 2024; y en cumplimiento de lo señalado en el numeral 6.1.1, de la Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión de Riesgos en la atención en Salud N° 92-MINSA/2020/DGAIN, que establece que el hospital debe conformar y reconocer mediante acto resolutivo o documento oficial de la máxima autoridad, un Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, que debe ser actualizado anualmente;

Que, en consecuencia mediante Memorandum N° 002-2025-DG-HONADOMANI-SB, la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, revisar el correspondiente acto resolutivo;

Que, ante lo solicitado por la Oficina de Gestión de la Calidad y contando con la opinión favorable de la Dirección Adjunta; y considerando que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, resulta necesario emitir el acto resolutivo de actualización del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" correspondiente al año 2025;

Con la visación de la Dirección Adjunta, del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 862-2023/MINSA, como Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Actualizar el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" correspondiente al año 2025, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- Directora General o Representante
- Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración
- Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Jefa del Departamento de Pediatría
- Jefe del Departamento de Cirugía Pediátrica
- Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia
- Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
- Jefa del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento
- Jefe del Departamento de Ayuda al Diagnóstico
- Jefa del Departamento de Odontología
- Jefa del Departamento de Enfermería
- Jefa del Servicio de Farmacia





Resolución Directoral

Lima, 07 de ENERO de 2025

Asimismo cuando se ejecute la Ronda de Seguridad del Paciente, se incorporara al Equipo los siguientes responsables:

- Jefe del Servicio Visitado
- Jefa de Enfermeras del Servicio Visitado.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 008-2024-DG-HONADOMANI-SB de fecha 17 de enero de 2024, que resolvió disponer la actualización del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", correspondiente al año 2024.



Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Gestión de la Calidad, comunique a los responsables de los Departamentos y/o servicios involucrados, las acciones inseguras encontradas durante la atención del paciente.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.



Regístrese y Publíquese y Comuníquese,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
Mc. Rocío De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
CMP. 31303 RNE: 14142

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado
08 ENI. 2025
.....
SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DIAZ
FEDATARIO
Reg. Nº

RDLMLR/KAVG/RPAG/lccs
c.c

- DA
- OGC
- OAJ
- Miembros del Equipo
- OEI
- Archivo